

¿CÓMO SE PUEDEN PAGAR Y COBRAR LOS SEGUROS?

¿CÓMO SE PUEDEN PAGAR LOS SEGUROS?

Resolución MF 429/00



El **asegurado** puede **pagar** premios de contratos de seguros en:

- ✓ Entidades especializadas en cobranzas registradas en la SSN
- ✓ Bancos
- ✓ Tarjetas de crédito, débito o compras
- ✓ Medios electrónicos de cobro
- ✓ Efectivo
- ✓ Cheque cancelatorio
- ✓ Cheque no a la orden, librado por asegurado o tomador, a favor de la aseguradora

ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA

Registradas en la SSN al día de hoy

✓ Gire S.A. - Rapipago

✓ SEPSA - SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A. -
Pago fácil

✓ BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

✓ BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS
MÚLTIPLES LIMITADA

¿CÓMO SE PUEDEN COBRAR LOS SEGUROS?

Resoluciones SSN N° 40.541 y 40.761



El **Productor Asesor de Seguros** puede **cobrar** a través de:

- ✓ Medios electrónicos de cobro autorizados por el BCRA
- ✓ Efectivo, mediante controlador fiscal y hasta la suma de \$1.000
- ✓ Cheque cancelatorio
- ✓ Cheque no a la orden, librado por asegurado o tomador, a favor de la aseguradora
- ✓ Cheque de terceros, endosados por el asegurado o tomador

Se suprime la obligatoriedad de llevar un Registro de cobranza y rendiciones a partir del 01/09/17

¿CÓMO SE PUEDEN COBRAR LOS SEGUROS?

Resolución SSN N° 40.619



La **aseguradora** puede **cobrar**:

- ✓ Mediante todas las formas en que el asegurado puede pagar (Res. MF 429/00)

- ✓ A través de los medios de cobro electrónicos autorizados por el BCRA

- ✓ En efectivo pero deberá registrar la transacción mediante controlador fiscal

¿DESDE CUÁNDO SE APLICAN ESTOS CAMBIOS?

Resoluciones SSN N° 40.541, 40.761 y 40.619

- ✓ A partir del 1 de septiembre de 2017, para el cobro de todo premio cuyo monto anualizado resulte superior a VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000)

- ✓ A partir del 1 de diciembre de 2017, para el cobro de todo premio cuyo monto anualizado resulte superior a DIEZ MIL PESOS (\$10.000)

- ✓ A partir del 1 de marzo de 2018 resultará aplicable para los cobros de premios menores a MIL PESOS (\$1.000) siempre que se registre la operación con controlador dfiscal

CONTROLADOR FISCAL



**El Controlador fiscal es una tecnología desarrollada por AFIP e INTI.
Deberá ser de “Nueva Generación”.**

- ✓ No es un instrumento de facturación: emite un recibo (documento no fiscal).
- ✓ Debe complementarse con un sistema compatible con la impresora fiscal que sea programado para que genere un recibo con las características detalladas en la Res. SSN N° 40.769.
- ✓ Se deberá registrar mediante TAD con el domicilio donde operará.
No hace falta traerlo para su registro a la SSN.

Muchas gracias

 @ssn_ar



Ministerio de Finanzas
Presidencia de la Nación